

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION.  
T/gecr.

RESERVADO

27 DIC. 1974

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE  
PERSONAS QUE INDICA.-

DECRETO Nº 2167

SANTIAGO, 26 de Diciembre de 1974

Hoy se decretó lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE :

Que, los ciudadanos chilenos a que se refiere el presente decreto, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2032, de 4 de Diciembre de 1974,

DECRETO :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a las personas que se indican a continuación que deberán abandonar el territorio nacional:

Jorge Iván CONTRERAS ALDAY  
Fernando CHAVEZ R MOS  
Franklin QUEVEDO ROJAS  
Manuel Javier CABIESES DONOSO  
Pedro ENRIQUEZ BARRA  
Ricardo HONORATO LOBOS  
RICARDO ITURRA MOYANO  
Julio VEGA PAIS, y  
Carlos Enrique VALDES BASTIAS  
Luis Alfredo POVEDA TORO.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedentemente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior. OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Partes